



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título

“La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú Periodo 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Senmache Valera, Ana Karina

ASESOR:

DR. LUIS ALBERTO LEON REINALTT

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Ambiental

PERÚ -2018

DEDICATORIA

A mi madre, que siempre me enseñó los buenos valores, sin ella no hubiese sido posible cumplir con mis metas.

A mis abuelos, por inculcarme los buenos valores y por
Todas las enseñanzas adquiridas a lo largo de la vida.

A mi prima Mariela que desde el cielo siempre me cuida y protege sé que hubiese estado muy orgullosa de este gran paso profesional.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por darme la vida y darme fortaleza a lo largo de mi carrera universitaria.

A mis docentes que a lo largo de mi vida universitaria han influido de manera positiva en mi formación académica.

A la Gerencia Regional del Ambiente, por darme la oportunidad de aprendizaje y por el apoyo desde el inicio de este proyecto de investigación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo ANA KARINA SENMACHE VALERA , con Documento Nacional de Identidad N° 72620514 estudiante de la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo, de la Carrera Profesional de DERECHO, presento la tesis titulada “La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú Periodo - 2018 , con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados por el reglamento de nuestra facultad y cumpliendo los parámetros exigidos para tal finalidad, asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que toda documentación que acompaña al presente trabajo de investigación se encuentra dentro de los límites de la veracidad y la autenticidad.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que todos los datos e información consignada en la presente tesis son conforme a la verdad y autenticidad, contrastada con la realidad social.

En ese sentido, asumo la responsabilidad que al caso amerite ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de información o de documentos, de tal modo que ante cualquier de estas premisas, me someto a lo que disponga la Universidad Cesar Vallejo en sus normas académicas y reglamentarias.

PRESENTACIÓN

SEÑORES:

Integrantes del Jurado Calificador:

En cumplimiento a lo regulado en las normas vigentes del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo, Facultad de Derecho, someto a vuestro criterio profesional la evaluación del presente trabajo de investigación que tiene por título “La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú Periodo -2018” el cual ha sido elaborado para obtener el grado de Bachiller y Título de Abogado.

Con la entera convicción de que se le otorgara el valor justo y la aceptación adecuada y, sobre todo, lo apertura a sus observaciones respectivas, agradeciéndoles de manera anticipada por sus recomendaciones y apreciaciones que se brinden para enriquecer la investigación.

Trujillo, Julio del 2018

INDICE

PÁGINA DEL JURADO	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	5
PRESENTACIÓN	6
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA	11
1.2. TRABAJOS PREVIOS.....	14
1.2.1. TESIS INTERNACIONAL.....	14
1.2.2. TESIS LOCAL	14
1.3. TEORÍA RELACIONADAS AL TEMA.....	15
1.3.1. Autorregulación Regulada.....	15
1.3.2. SOBRRREGULACIÓN	16
1.3.3. Participación Ciudadana Ambiental	16
1.3.4. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL.....	21
1.3.5. CONSULTA PREVIA	22
1.3.6. LICENCIA SOCIAL	26
1.5. TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	28
1.6. CUADRO COMPARATIVO	32
1.7. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	35
1.8. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	35
1.9. HIPÓTESIS:	36
1.10. OBJETIVOS:.....	37
II. MÉTODO	37
2.1. Diseño de Investigación	37
2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN	37

CATEGORÍAS	38
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	38
DEFINICIÓN OPERACIONAL.....	38
INDICADORES.....	38
ESCALA DE MEDICION	38
2.3. POBLACIÓN	40
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	40
2.5. METODOS DE ANALISIS DE DATOS.....	40
2.6. ASPECTOS ÉTICOS.....	41
III. RESULTADOS	42
ENTREVISTA A ABOGADOS	42
ENTREVISTAS DIVERSOS PROFESIONALES	43
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	70
2.1.ANÁLISIS DE ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS	70
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES.....	76
VII. PROPUESTA DE LEY.....	76
VIII.REFERENCIAS	79
Bibliografía.....	79
MATRIZ DE CONSISTENCIA	84

RESUMEN

En Nuestro país actualmente, existen conflictos socio ambientales que afectan, directamente a la comunidades campesinas y sociedad civil en general , si bien es cierto existen mecanismos que intenta mitigar estos impactos negativos tanto en el ámbito social como ambiental, es de vital importancia tener un mecanismo que inserte el tema social como un pilar fundamental para la realización de un proyecto extractivo; en esa sintonía los mecanismos que actualmente regula nuestro ordenamiento jurídico, como son la Consulta Previa o participación ciudadana no logran mitigar los conflictos socio ambientales, ya sea porque en su diseño no aborda los aspectos sociales de forma idónea o su finalidad es distinta a la misma; de esta forma, en la presente investigación se pretende insertar la noción de licencia social entendida esta como el proceso que permite al titular de un proyecto extractivo, obtener el consentimiento social para la ejecución de su actividad económica, mejorando a su vez la relación entre la empresa y comunidad , evitando así la generación de conflictos socio ambientales.

Para la concreción de lo antes señalado, la presente investigación abordará mecanismos como autorregulación regulada, que permita que las empresas ejecuten de forma complementaria a los mecanismos de participación ciudadana y consulta previa, los procedimientos de licencia social, sin la necesidad de depender de la regulación estatal caracterizada por su rigidez y burocracia excesiva; de esta forma, se propondrá que el rol del Estado debe ser subsidiario enfocándose solo a la supervisión que garantice la ejecución de la licencia social y los compromisos derivados del mismo.

Palabras Claves: Consulta previa, participación ciudadana, conflictos socio ambientales, licencia social.

ABSTRACT

In our country today, there are socio-environmental conflicts that directly affect peasant communities and civil society in general, although it is true that there are mechanisms that try to mitigate these negative impacts in both the social and environmental areas, it is vital to have a mechanism that inserts the social issue as a fundamental pillar for the realization of an extractive project; In this context, the mechanisms that currently regulate our legal system, such as Prior Consultation or citizen participation, fail to mitigate socio-environmental conflicts, either because its design does not adequately address social aspects or its purpose is different from it; In this way, this research intends to insert the notion of social license understood as the process that allows the holder of an extractive project, obtain social consent for the execution of their economic activity, improving in turn the relationship between the company and community, thus avoiding the generation of socio-environmental conflicts.

For the realization of the aforementioned, this research will address mechanisms such as regulated self-regulation, which allows companies to implement in a complementary manner the mechanisms of citizen participation and prior consultation, social licensing procedures, without the need to depend on regulation. State characterized by its rigidity and excessive bureaucracy; in this way, it will be proposed that the role of the State should be subsidiary, focusing only on the supervision that guarantees the execution of the social license and the commitments derived from it.

Keywords: Prior consultation, citizen participation, socio-environmental conflicts, social license.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA

Debido a las múltiples actividades extractivas que se dan en nuestro país es que se producen los problemas socio ambientales, esto se da debido al mal diseño normativo que estos presentan con respecto a las actividades extractivas en el Perú las misma que, en muchas oportunidades, llegan a la escala de violencia y en algunos casos, con víctimas mortales, es por ello que según la Defensoría del Pueblo, los conflictos sociales en el Perú asciende a 168, siendo el 70.8%, de estos de naturaleza socio ambiental, generando una preocupación latente; si bien es cierto, en un Estado Social de Derecho priman los derechos fundamentales de la sociedad civil, también es de gran importancia la ejecución de las inversiones privadas debido al modelo económico que presenta nuestro país; de igual manera el surgimiento de los conflictos socio ambientales se encuentra relacionado debido al mal diseño regulatorio nacional; dicho lo cual, en nuestro ordenamiento existen dos mecanismos que en menor o mayor medida, intentan minimizar los conflictos socio ambientales nos referimos a la Consulta Previa y Participación Ciudadana en efecto, en el primer mecanismo solamente incluye a los pueblos indígenas, donde en muchas oportunidades se generan conflictos entre el Estado y los pueblo indígenas donde afectan directamente a estos , generando con ello, la vulneración de derechos fundamentales, de otro lado en el segundo supuesto debido al excesivo tecnicismo como se difunde la información se presta a la desconfianza y confusión por parte de las comunidades.

En base a lo antes dicho, es de menester señalar que nuestra Carta Magna, en el artículo 2, inciso 19 el estado reconoce y protege la identidad étnica y cultural.

Para la denominada Licencia Social, si bien es cierto no existe, una definición exacta, existiendo incluso contraposiciones en su concepto, pero la más aceptada es la de (Rodríguez Patarroyo,

2016) que define *“Licencia Social como aquella aceptación o autorización que dan las comunidades a los titulares de proyectos extractivos para que puedan ejecutar actividades, de exploración o explotación sin embargo, no contar con la Licencia Social podría conducir incluso al fracaso del proyecto”* Por lo tanto la definimos como aquella aceptación y autorización que brindan las comunidades y la sociedad civil en su conjunto a los titulares o apoderados de empresas públicas o privadas para la realización de un proyecto cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales y sociales negativos significativos, cuantitativos o cualitativos.

La complementación de este mecanismo se podrá desarrollar antes de la realización del proyecto de inversión, en un primer momento se intentó regular en nuestro país mediante; el Proyecto de Ley N°11532-2004 , la misma que estipulaba las definiciones y como se desarrollaría esta licencia social en actividades extractivas, no obstante el acotado proyecto fue desestimado, debido a la falta de interés por parte del Estado, empero; no podemos decir que solamente la licencia social no se encuentre regulada si no que primero se tiene que determinar el nivel de conflictos que existe entre comunidad y empresa debido a los intereses contrapuestos para luego poder tener la aceptación de la misma más allá de regularlo podemos notar que existe una ausencia por parte de este mecanismo ocasionando conflictos socio ambientales, por lo tanto en muchos casos no se llega a realizar la inversión privada ocasionando problemas, más allá de mejorar las relaciones empresa comunidad, lo que se busca lograr con la presente investigación es que con la implementación de la Licencia Social se generen verdaderos mecanismos para asegurar el desarrollo de las comunidades; somos testigos de la ineficacia del estado para solucionar conflictos socio ambientales, puesto que en muchas oportunidades no cubren a las necesidades de los pueblos

indígenas, es por ello que la importancia de la Licencia Social donde involucra a la comunidad y la sociedad civil en su conjunto con respecto a esta implementación podrá el propio sector empresarial involucrarse con la propia comunidad, donde ambas partes quedan comprometidas una a facilitar la extracción y la otra cubrir las necesidades que presenten la comunidad.

Por otro lado es conveniente tocar el punto con respecto a la Responsabilidad Social Empresarial, donde en la mayoría de casos las empresas en su actuar desnaturalizan la real dimensión que involucra este mecanismo por lo tanto podemos decir que en nuestro país, esto no parte de la obligatoriedad, más bien es propio de la ética de las empresas, en muchas oportunidades las comunidades confunden el compromiso voluntario que tienen las empresa y piensan erradamente que estos tienen que suplir todas sus necesidades donde existe un estado ausente que no logra llegar a todos los rincones del territorio nacional.

1.2. TRABAJOS PREVIOS

1.2.1. TESIS INTERNACIONAL

(Frazzetti Santiago, 2016) En su Tesis Titulada Licencia Social para Operar Relacionamiento de la Empresa con la Comunidad elaborado en la Universidad de Alicante Brasil, *llegando a una de sus principales ideas que lo manifiesta de la siguiente manera:*

(...) Licencia Social como aquella integración estratégica de negocio de las empresas formando parte del planteamiento o desenvolvimiento de las operaciones productivas siendo vista como necesaria para reducir los conflictos asociados a la resistencia de la sociedad (...)

Por un lado, la presente tesis menciona que adoptando a la licencia social el privado buscará integrarse a la comunidad mediante estrategias de negocio, es así que para que la comunidad pueda aceptar el proyecto de inversión está al momento de adoptar la licencia social en gran medida podrá reducir los conflictos socio ambientales que se dan en nuestro país.

1.2.2. TESIS LOCAL

Plascencia Escalante, Carlos (2013) en su tesis titulada “La Responsabilidad Social de la Empresa Minera Yanacocha y su relación con la Vida Digna del Trabajador”, elaborada en la Universidad Privada Cesar Vallejo de Trujillo fue realizada para obtener el título profesional de ABOGADO, llegando a una de sus principales ideas que lo manifiesta de la siguiente manera.

(...) La Responsabilidad Social Empresarial es el contexto de tomas de decisiones que se den dentro de un ámbito empresarial, por ende, una empresa no solamente responde a su actividad internamente si no también exteriormente lo cual genera una responsabilidad social más extensa de lo que se manifiesta dentro de su ámbito y hacia una sociedad que busca un desarrollo sostenible (...)

Dicho análisis que plasma el autor es que la empresa, al momento de realizar un determinado proyecto busca retribuir a la comunidad lo que está tomando de ella por ello busca ser socialmente responsable y poder ser sustentable para que se consoliden como una empresa sólida, ante la sociedad.

1.3. TEORÍA RELACIONADAS AL TEMA

1.3.1. Autorregulación Regulada

Siguiendo a (Esteve Pardo, 2011) Ante la dificultad de evitar la consecuencia de la complejidad netamente técnica que se da entre los privados, se precisó introducir controles administrativos sobre los privados, los preceptos de la autorregulación regulada surgen en primer lugar bajo la concepción del llamado derecho reflexivo formulado por Gunter Teubner, el cual pretende solucionar el inconveniente que le resulta al Derecho poder incidir en una autorregulación propia de los subsistemas empresariales, por ello es caracterizados por tener un lenguaje muy técnico y especializado.

Por medio de este derecho reflexivo, lo que se hace es posibilitar su existencia; fomentar la autorregulación que satisfaga objetivos públicos la autorregulación no es una alternativa al Derecho, lo que se busca con este mecanismo es que el privado lleve a cabo el mecanismo de Licencia Social con la finalidad de poder evitar la sobrerregulación que actualmente aflige a nuestra legislación, si bien es cierto que este se lleve a cabo no podemos dejar de lado que el estado tendrá el rol de supervisar que el privado cumpla a cabalidad con los compromisos adoptados, del mismo modo si el titular no cumple con los compromisos adoptados el estado sancionara al privado de la manera más idónea de acuerdo a ley.

1.3.2. SOBRRREGULACIÓN

*Es un problema que involucra todos los niveles de gobierno en nuestro país, generando con ello la desconfianza de la sociedad, actualmente en nuestro país aún faltan reglas, que no se ha legislado en la materia ambiental, en vista de ausencia de normas hace imposible que el estado pueda cumplir con ciertas funciones es por ello que mediante la autorregulación regulada se intenta que el privado pueda dictarse sus propias normas debido que el estado mediante sus autoridades competentes no podría realizarlo puesto que se si le damos otro mecanismo para que este supervise existiría una sobrerregulación y actualmente lo que se pretende es evitar que esto se de acuerdo al ranking **DOING BUSSINES** nos encontramos en el puesto 65; en consecuencia podemos decir que no se está llevando un adecuado manejo en el marco normativo puesto que esto no solamente afecta al privado mediante las actividades económicas , si no también esto debilita a las entidades públicas, es por ello que es importante contar una autorregulación regulada por parte del privado.*

1.3.3. Participación Ciudadana Ambiental

La participación ciudadana en temas ambientales, en el contenido internacional, aparece en el Perú como tal en el ya derogado código del Medio Ambiente y los Recursos naturales de 1990, estableciéndose en su artículo 34 que *la comunidad participa directa o indirectamente en la definición de la política ambiental y en la ejecución y aplicación de los instrumentos de dicha política*’, posteriormente la Constitución Política del Perú, menciona en su artículo 2 Numeral 17, *toda persona tiene derecho a Participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación*”, actualmente el Perú es uno de los países suscriptores de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), donde dispone que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados; de otro lado, en el plano nacional la legislación

establece que toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en las comunidades, así como de participar en los procesos de adopción de toma de decisiones; precisamente.

Actualmente, nuestra legislación vigente reconoce este derecho en el Artículo III, del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en la gestión ambiental; de otro lado, los procedimientos para acceder a este derecho, deben contener como mínimo; ser persona natural o jurídica que desee formar parte de una adecuada participación, dentro de este proceso tendrá la oportunidad de dar sus aportes, puntos de vista, posiciones de la gestión ambiental en las políticas y acciones que incidan sobre el proyecto extractivo, es por ello que se debe participar bajo los principios de transparencia, veracidad, buena fe estos tres principios manifiestan, que tanto el estado tiene la obligación de presentar información adecuada y transparente a la comunidad y adoptar el compromiso de dar a conocer al público, la información solicitada, dicho lo ello, el rol del estado es supervisar que tanto los ciudadanos u autoridades locales, no obstaculicen el proceso de participación, es por ello que se debe dar un verdadero cumplimiento a este procedimiento, del mismo modo el deber del estado es evaluar la ejecución de proyecto de inversión pública o privada que no generen futuros impactos negativos, del mismo modo este procedimiento adopta medidas relacionadas netamente con el tema ambiental.

(Contreras Tellez, 2016) Hace alusión, qué toda persona tiene derecho a participar de manera responsable en los procesos de toma de decisiones, sobre asuntos referidos a la gestión ambiental, que pudieran tener alguna incidencia sobre sus intereses, Es por ello que podemos decir que es importante que los titulares de proyectos extractivos cumplan con realizar los talleres informativos a la comunidad puesto

que las comunidades tienen desconfianza de las personas que están llevando a cabo este procedimiento.

(Andaluz Westreicher, 2016) *“menciona que es obligación del estado garantizar este derecho de participación ciudadana; pero, correlativamente, todos los ciudadanos tenemos la obligación de colaborar con el estado para lograr estos propósitos de manera informada, responsable y usando los cauces institucionales”*, de acuerdo a lo mencionado por el autor, es desde una perspectiva de la parte del estado donde este debe garantizar una adecuada participación, del mismo modo la obligación del estado es garantizar el derecho de participación del mismo modo la ciudadanía tiene la obligación también de colaborar con el estado, lo mencionado a la fecha no siempre existen canales legales y formales claros para asegurar mecanismos de participación ciudadana en el proceso de diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental.

Al respecto, (ContrerasTellez, 2015) *menciona que sería importante que entidades del Estado como gobiernos regionales, locales o entidades del gobierno central, como el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), establezcan o implementen buenas prácticas relacionadas con el uso de mecanismos de participación en este ámbito*, podemos decir, que sería importante contar con un mecanismo que abarque el tema social, poder darle un mayor impacto positivo a los proyectos de inversión, garantizar la inversión privada y el compromiso de adoptar políticas públicas adecuadas con respecto a la comunidad.

De acuerdo a ello (Lanegra Quispe, 2008) hace referencia en su máxima expresión lo que ocurrió en los años de 1990, de cómo anteriormente se institucionalizaban a los ministerios que en cierta medida son percibidos como actores inclinados a favorecer las inversiones privadas, aun a costa del daño ambiental o de la afectación de la salud o de la propiedad a consecuencia del deterioro del ambiente, si bien es cierto anteriormente no existía un Ministerio del Ambiente que

supervise y fiscalice los proyectos de inversión, Actualmente la regulación ambiental ha ido evolucionando y actualmente el SENACE es la entidad encargada de realizar la evaluación del impacto ambiental de proyectos de extracción que generen impactos negativos significativos, no dejando de lado lo que menciona el presente autor, la sociedad en general actualmente desconfían de los procedimientos legales que se van desarrollando a lo largo del proceso de participación ciudadana , por ello es importante que el titular del proyecto y la misma autoridad competente garanticen un verdadero procedimiento participativo.

La problemática mencionada, se materializa por ejemplo en el análisis del caso del proyecto de la hidrobía amazónica, en el informe N° N00104-2018-SENACE-SG/OAJ, se señala que el proyecto se realizará en los 4 ríos que se verán afectados como son: Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, cuya ejecución se realizara en los ríos Marañón, Amazonas, Huallaga y Ucayali, en los cuales tienen previsto una construcción de una hidrobía, que permita el tránsito fluido de embarcaciones; no obstante, para su concreción, se requerirá del uso de dragas que retiren los sedimentos del fondo de los cauces siendo esta técnica duramente criticada por los riesgos a la fauna y flora acuática y al modus vivendi de las comunidades nativas; es por ello que las comunidades nativas como la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente – ORPIO, han cuestionado incluso el proceso de participación ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto; dicho ello, ORPIO impugnó ante el Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la resolución que dio inicio al proceso de participación ciudadana, aduciendo que no se estaba llevando a cabo el taller de una manera transparente, así como la falta de representación de ORPIO en el Acta de Consulta Previa; empero, el SENACE desestimó tal impugnación, lo que ha generado una latente conflictividad que espera ser resuelta en el Poder Judicial. Es por ello que queda la incógnita de mencionar ¿si es

suficiente con este mecanismo? Si los propios pobladores manifiestan el rechazo al proyecto debido a la potencial afectación que se dará en su comunidad; cabe precisar que el principal punto de quiebre es que no se llevó a cabo una participación ciudadana anticipada y adecuada.

a) La participación ciudadana en la Evaluación del Impacto Ambiental. -

De acuerdo a (Espinoza, 2001) menciona que es un proceso de *análisis sistemático, reproducible e interdisciplinario de los impactos potenciales, tanto de una acción propuesta como de sus alternativas, en los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfico en particular* ; dicho lo mencionado por el autor podemos decir que es un procedimiento, netamente técnico que busca anticipadamente poder determinar los posibles impactos negativos, que genere la realización de un determinado proyecto de inversión ,la finalidad de este procedimiento es poder tomar una medida preventiva que correctiva, esto quiere decir que no se debe poner en peligro el derecho a la vida, salud, territorio o espacio, debido que cuando se dé la realización del proyecto efectivamente habrá una afectación al medio ambiente o costumbres de la comunidad afectada, por otro lado es importante precisar que el rol del estado mediante su autoridad competente es poder determinar si las acciones a ejecutar mitigaran o evitaran impactos negativos, dicho lo ello mencionamos este punto puesto que forma parte del procedimiento de participación ciudadana de informar a la comunidad sobre la realización de un determinado proyecto.

1.3.4. PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

a) EQUIDAD:

Como expresa (Lanegra Quispe, 2011) *“dicho principio es el diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales, que deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales económicas ya existentes”*, de la misma forma se busca desarrollar un modelo económico sostenible para sustentar las necesidades de las poblaciones afectadas, de ello se desprende que el estado tiene la obligación es adoptar políticas o programas de acción para mejorar la calidad de vida de las personas, y no poder afectar su vida social costumbres o económica que estos tenían o en todo caso se de una posible afectación se logre alcanzar la equidad efectiva.

b) SOSTENIBILIDAD:

Según (CarhuatoctoSandoval, 2011) menciona que *el desarrollo sostenible es un sistema de desenvolver nuestras actividades de manera responsable y duradera. Se requiere un crecimiento económico equitativo bajo los criterios de igualdad, justicia social y adecuada distribución de ingreso, privilegiando las mejores condiciones de vida de la población, busca principalmente, se de una adecuada regulación legal que acerque a la sociedad a dichos objetivos*, agreguemos que el desarrollo sostenible es el proceso de cambio en el que la utilización de recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de los cambios tecnológicos, dicho lo ello podemos decir que el principio de sostenibilidad abarca 2 puntos el principal es no poner en riesgo las necesidades de las futuras generaciones y del mismo modo de los más pobre en el ámbito social y cultural, la finalidad de este principio es poder integrar tres aspectos importantes como son el aspecto social económico y ambiental.

c) **GOBERNANZA AMBIENTAL:**

De acuerdo a uno de los principios de la Ley General del Ambiente podemos decir que tanto empresa como sociedad y comunidades indígenas y/o originarias se encuentra en una relación vertical ya que por un lado tenemos a las empresas y concesionarias que cuentan con todo un arsenal de especialistas con conocimientos legales y cuenta con un poder económico ante los pobladores o ciudadanos casi apenas pueden leer y se le es imposible entender términos jurídicos o técnicos para esta situación es el Estado quien bajo *Imperium* tiene que fiscalizar, supervisar que no se vulnere los derechos de las personas que cohabitan en el lugar donde se llevara a cabo las actividades extractivas colocando así en una relación horizontal y de igualdad a ambas partes.

1.3.5. CONSULTA PREVIA

El derecho a la consulta previa en el Perú fue reconocido mediante la ratificación del Convenio 169 de la OIT, en 1996; no obstante, debido a múltiples conflictos socio ambientales, a partir del 2011, se contó con una legislación específica (Ley N° 29785 y su Reglamento), si bien es cierto, esto fue un avance, no podemos dejar de lado que esta ley contiene muchos vacíos normativos de acuerdo a ello estadísticas que más del 70% de conflictos socio ambientales, relacionados con actividades extractivas, muestra que en materia de recursos naturales o territorio hay grandes deficiencias y que la consulta no ha cambiado mucho el escenario, es por ello que necesitamos un mejor dialogo intercultural , OXFAM manifiesta *que no es posible que a puertas del bicentenario de la independencia del Perú, existan tantos peruanos y peruanas para quienes después de tantas luchas por obtener la consulta previa, esta se reduzca a un simple trámite* , del mismo modo lo referente al ámbito de aplicación de la población inmiscuida, es decir, la referida norma, de acuerdo a su artículo 2.- solo es aplicable para las

poblaciones que se encuentran catalogadas como pueblos indígenas u originarios; sin embargo, el Convenio, hace referencia que este derecho es aplicable a todas poblaciones que desciendan de la época colonial o anteriormente a la conquista, esto es, a los pueblos originarios de cada país.

Lo antes dicho, genera varios cuestionamientos, puesto que, ¿será suficiente considerar solo a los pueblos indígenas como los beneficiados con los procedimientos de consulta previa? ¿o serán estos, las únicas poblaciones impactadas con proyectos extractivos?; lo antes dicho ha sido tratado ampliamente en la doctrina; al respecto, (Carhuatocto Sandoval, 2013), señala que la consulta previa es un proceso de diálogo intercultural, para consultar a las comunidades afectadas sobre los proyectos de inversión que pueden afectar su vida, costumbres y territorio, efectuando un análisis consensuado sobre los posibles cambios, beneficios y/o perjuicios que dicho proyecto tendría sobre su comunidad.

(Carhuatocto Sandoval, 2013) Realiza una breve crítica sobre la ley de la consulta previa, menciona que *si bien resulto un avance importante al constituirse en la primera ley que regula el tema, no es menos cierto que tiene serias deficiencias estructurales que pueden impedir que se desarrolle un procedimiento de consulta previa auténtica por ello es válido hacernos la pregunta ¿necesitábamos una Ley de Consulta Previa, para implementar este derecho indígena derivado de un tratado auto aplicativo? La respuesta jurídica es que no, pero políticamente si la necesitábamos, pues existía una resistencia muy grande de parte de inversionistas, organismos públicos del Poder Ejecutivo, y un sector importante de las fuerzas políticas del Parlamento*, por lo tanto podemos decir antes de la implementación de la consulta previa una parte del sector empresarial pensaba erróneamente que no deberían pedir permisos a las comunidad puesto que ellos no eran dueños de las tierras, por lo tanto, dentro de la consulta previa señala que forman parte de este marco normativo, los pueblos indígenas que pudieran verse

afectados, por un determinado proyecto que se realice en su área geográfica, es por ello que los pueblos indígenas tienen que expresar su consentimiento, del mismo modo debe darse el acto previo a la realización del proyecto, el estado tiene la obligación de hacer de conocimiento a los pueblos indígenas en el tiempo y espacio adecuado, por lo tanto la obligación del estado es supervisar que se dé un verdadero cumplimiento y del mismo modo realizar una adecuada interpretación a la ley de la consulta previa.

(LanegraQuispe, 2012) menciona lo siguiente “ *aunque el gobierno ha reconocido formalmente la existencia de pueblos indígenas en el ámbito andino, en la práctica la decisión gubernamental pareciera ser la de evitar el reconocimiento de las comunidades campesinas*, dicho lo cual el estado debe llevar a cabo una adecuada interpretación tanto de la Ley de la Consulta Previa, como el convenio 169 OIT, para que con ello se garantice la identidad autonomía y desarrollo de los pueblos indígenas, donde en la actualidad no vemos que sucede.

Cañarís –Lambayeque, el presente caso se trata de una población que fue creada antes de la conquista, se formaron mucho más antes del Tahuantinsuyo, es por ello que en el 2010 la Empresa intentaba realizar la extracción de minerales entre otros, de ello se desprende que la empresa no especificó que insumos sacaría de dicha comunidad, es ahí donde comenzó el debilitamiento entre la comunidad y la propia empresa, donde la comunidad mediante sus propios recursos realizó su propio procedimiento de auto consulta para poder llevar a cabo la actividad extractiva dicho lo ello Finalmente, Según (Hallazi Mendez, 2013) menciona que *es una muestra más de la poca responsabilidad de los funcionarios públicos por conocer la normativas que garantizan los derechos de las poblaciones indígenas son conocidos los hechos ocurridos después de este proceso, las autoridades ignoran un marco normativo que garantiza la autonomía organizativa de las comunidades campesinas*, así como lo estipulado por el Convenio 169 OIT en lo referente a decidir por su propio desarrollo y tener respeto por las

iniciativas de los pueblos para participar en sus propias decisiones donde actualmente estos forman parte de la base de datos de los pueblos indígenas que el Ministerio de Cultura tiene; cabe mencionar que cuando se iba a realizar este proyecto de inversión estos no formaban parte de esta base de datos, consideraba que el estado tenía que aplicarles la consulta previa que les correspondía pero el privado mencionaba que debería darse con la ley de las comunidades campesinas dejando de lado que no existió una buena interpretación de la ley de la consulta previa por parte del estado, y es el claro ejemplo que no se llevó a cabo un buen procedimiento por ello se denegó la autorización de realizar el proyecto de inversión.

Por su parte (Avaranda Escalante, 2012) *“menciona que el estado debería ceñir un proceso de dialogo de construcción de aprendizaje mutuo, donde menciona También que ambas partes harán intercambio de conocimientos, de información”*, pero de acuerdo a lo que menciona la autora podemos decir que en gran medida en los proyectos de inversión no se realizan debido que la finalidad de a consulta previa solamente es abordar el consentimiento del pueblo, cabe mencionar que algunos pueblos indígenas adopta acuerdos con el privado ya sea mediante incentivos económicos, u otros, claramente no lo prohíbe, pero si nos hacemos la pregunta si el privado solamente llega a tener un acuerdo con un numero de pobladores y los demás afectados no están de acuerdo como solucionaríamos este posible conflictos socio ambiental, de acuerdo a la ley de la Consulta Previa la obligación del estado es supervisar y fiscalizar, cabe mencionar que también es de gran importancia que se involucre a toda la comunidad que se verá afectada por la realización de un determinado proyecto y por parte del privado realizar procedimientos adecuados para que se puedan mitigar los conflictos socio ambientales.

1.3.6. LICENCIA SOCIAL

Actualmente en el Perú, no contamos con una regulación especial sobre Licencia Social en actividades extractivas, es por ello que en el 2011 se intentó regular, mediante el Proyecto de Ley N°11532-2004 , del mismo modo es importante tomar en cuenta, que es necesario en nuestro país poder complementar en el marco jurídico nacional a la licencia social, no solo como un procedimiento legal, si no que con ello se busque dar una solución a los múltiples conflictos socio ambientales, donde el privado podrá tener contacto directo con la comunidad podrá tener la oportunidad de fortalecer el tema social que mucha falta les hace a los proyectos de inversión en nuestro país, de acuerdo al, ex presidente de **Newmont Mining Corporation**, Pierre Lassonde, *es consciente de la naturaleza dinámica de la licencia social al señalar que «uno no obtiene la licencia social yendo a un ministerio de gobierno y completando una solicitud, o simplemente pagando una tarifa.»*, Podemos decir que primeramente la Licencia Social como concepto nació en Estados Unidos debido a los múltiples conflictos socio ambientales que afectaban a una empresa, donde no se podía aplicar la consulta previa puesto que estos formaban parte de una comunidad, por lo tanto podemos decir que esto va más allá de lo mencionado por el autor, puesto que se trata netamente de relacionarse con la comunidad afectada con la finalidad de que la empresa cumpla con sus compromisos con la sociedad lo cual debe ir más allá de un acta de compromiso o un acuerdo; ¿acaso la licencia social es aquel estado de animo de la sociedad? Pues no, esto abarca más que todo poder contar con la autorización de la sociedad para realización de una actividad extractiva.

(Rodríguez Patarroyo, 2016) menciona que *la licencia social es aquellas aceptación o autorización que da la comunidad civil en su conjunto dan al titular de un proyecto para que esta pueda realizar una determinada actividad extractivo, dicho lo ello por la autora podemos decir que en la licencia social comprendería a toda la sociedad en su conjunto*, Dicho lo mencionado por la autora Colombiana es un claro ejemplo lo que

actualmente se está tomando en cuenta el tema social que es muy relevante para realización de un determinado proyecto involucrando en su definición a la comunidad en general y no solamente mencionando un determinado grupo de afectados.

1.4. DIFERENCIA ENTRE CONSULTA PREVIA Y LICENCIA SOCIAL

La primera diferencia que existe entre ambas de acuerdo a la Consulta Previa Ley N°29782 en su artículo 2, establece que el derecho a la consulta previa solamente es un derecho que les corresponde a los pueblos indígenas, de acuerdo a (Escobedo Sanchez, 2011) *la Consulta Previa está contemplada en el Perú como un derecho exclusivo de los pueblos indígenas, para ser exactos, comunidades campesinas y nativas, quienes lo ejercen en momentos a la aprobación de un proyecto de inversión, en la medida que pueda afectarles directamente; por el lado de la licencia social, incluye a cualquier comunidad, independientemente que sean indígenas, así como a otros grupos de interés, y tiene efectos tanto antes como con posterioridad a la instauración de un proyecto de inversión*, muchos especialistas confunden a la denominada licencia social con el de consulta previa, el término licencia social ni siquiera forma parte del ordenamiento jurídico peruano; Por ello, podemos decir que encontramos una primera diferencia entre ambas el tema de licencia social abarca el tema netamente social, del mismo modo podemos decir que se puede realizar antes o después del proyecto de inversión mitigando así los conflictos socio ambientales, en lo que respecta a Consulta Previa no abarca el tema social, por ello sería importante complementarlo para poder darle una mayor seguridad jurídica a las comunidades y mayor sostenibilidad a los proyectos de inversión.

Cabe mencionar que en nuestro país debido a los múltiples conflictos socio ambientales en los años 2011 surgieron Conga y Tía María, muchos proyectos se vieron afectados por la no aceptación de la comunidad es por ello que en el caso de la **Mina Quellaveco**, en Moquegua se adoptó la denominada licencia social donde formaron parte los 3 sectores de gobierno, la propia comunidad afectada y el titular del proyecto, si bien es

cierto esto duro más de 8 meses, y luego de 26 acuerdos, es el claro ejemplo que la comunidad ya no confiaba en los procedimientos legales que actualmente se encuentran regulados en nuestro país, es por ello que mediante la inserción de esta denominada licencia social que abarca en su conjunto a la sociedad civil, adoptando el tema social, puesto que un primer momento la comunidad desconfió de este procedimiento que no se encuentra regulado, no podemos dejar de mencionar que fue uno de los casos más emblemáticos en el Perú, puesto que con ello se logró dar un paso importante a proyectos de inversión y no poner en peligro las inversiones privadas, debido al modelo económico que presenta nuestro país .

1.5. **TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

a) **DERECHO A LA SALUD:**

El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Constitución de 1993 comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino también al acceso a los servicios básicos como son salubridad, higiene a vivir una vida digna, entre otros.

De acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha delineado el contenido mínimo del derecho a la salud que incluye el derecho a entornos saludables precisando que el mejoramiento de todo los aspectos de la higiene ambiental e industrial, lo que quiere decir que toda persona tiene derecho a que el estado le suministre adecuadamente los servicios básicos como son los ya mencionados, en consecuencia, el derecho a la salud no solo al derecho al cuidado personal, y esto se da mediante una *adecuada educación y condiciones sanitarias básicas, del mismo modo el Tribunal Constitucional ha sostenido que el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la salud (...)* comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental; y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de

conservación y otra de restablecimiento; acciones se desarrolle en un medio ambiente equilibrado, sino también que ese ambiente debe ser «adecuado para el desarrollo de la vida humana». De lo dicho se puede entender que el estado tiene la obligación de velar por la salud de la sociedad, en el caso un particular se encuentre realizando un proyecto de inversión estos tienen la obligación de velar por la salud ambiental de cada ciudadano.

b) DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

En nuestra Constitución Política del Perú, establece en su artículo 2 inciso 22 ,que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por lo tanto cabe referir que la constitución hace referencia también a la asimetría de los ecosistemas y a todo aquello que nos rodea, desde el punto de vista como derecho fundamental, catalogado como un derecho de cada persona, del mismo modo según el artículo 13° de la Declaración Americana sobre los Derecho de los pueblos indígenas, el *“derecho a un medio ambiente seguro y sano es condición necesaria para el goce del derecho a la vida y bienestar colectivo”*, mencionado ello creemos que el estado tiene la obligación de proteger del mismo modo evitar cualquier alteración o afectación al medio ambiente equilibrado y adecuado.

De acuerdo en el expediente N°0048-2004-AI-TC, menciona que “partir de la referencia a un medio ambiente equilibrado” es posible inferir, que se encuentra dentro de este el derecho a la vida, y lo que lo relaciona a esta, del mismo, modo esto se encuentra relacionado con la flora, fauna, los seres bióticos como abióticos, los ecosistemas, como sabemos el Estado permite la libertad de empresa, es decir tenemos un estado de libre mercado, donde si bien es cierto el particular puede invertir no podemos dejar de lado que estos particulares tienen la obligación de mantener aquellas condiciones ambientalmente naturales, con la finalidad que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas, por lo tanto es importante

manifestar que estos particulares deben tener como finalidad, proteger la vida humana y preservar el medio ambiente, por ello es importante, definir primeramente que es medio ambiente, por lo tanto de ello se “(...) *tanto el entorno globalmente considerado espacios naturales y recursos que forman parte de la naturaleza: aire, agua, suelo, flora, fauna, como el entorno urbano, además, el medio ambiente, así entendido, implica las interrelaciones que entre ellos se producen: clima, paisaje, ecosistema entre otros.* Por ello de lo que se desprende mencionado por el TC el estado tiene la obligación de proteger y preservar el medio ambiente, por ello si existe una afectación al medio ambiente, este tiene la obligación de garantizar y defender su transgresión, del mismo modo se desprenden 2 fundamentos el 1) *el derecho a gozar a un medio ambiente, del primero manifiesta que toda persona tiene derecho a vivir y gozar de un medio ambiente sano, de acuerdo a ello el hombre no debe afectar al medio ambiente, en caso se diera una posible afectación este tiene la obligación de prever el resultado negativo que generasen al medio ambiente, de acuerdo al punto 2) el derecho a que ese medio ambiente se preserve.* Se refiere que los poderes públicos, mediante el estado, estos se encargaran de supervisar que el privado no afecte el medio ambiente, esto consiste en que se debe mantener los bienes ambientales es decir que no exista, una alteración al medio ambiente.

Del mismo modo el Expediente N° 03448-2005-AA, el TC define el concepto de derecho a un medio ambiente adecuado, en relación a ello se desprende el derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona humana, ha establecido “*que está determinado por el derecho de gozar de ese medio ambiente y el derecho a que ese medio ambiente se preserve*”; dicho lo ello, se desprende que todas las personas tienen el derecho a disfrutar del medio ambiente, de ello se puede mencionar que abarca su composición del ambiente y que este no se vea alterado, con la

finalidad que futuras generaciones no se vean afectadas por su alteración, del mismo modo es deber del estado supervisar al privado para que este cumpla con no producir daños al medio ambiente, del mismo modo de acuerdo al expediente N° 05471-2013-PA-TC el TC destacó que *el derecho a que se preserve el medio ambiente se derivaban diversas tareas y obligaciones a los poderes públicos, y ciertas obligaciones específicas a los particulares, en especial, a aquellos cuyas actividades económicas incidan, directa o indirectamente, en el medio ambiente.* De acuerdo a las obligaciones que tiene el privado, respetar el medio ambiente y de este se desprende *el deber jurídico de no afectar el contenido protegido del derecho. Por otro, la obligación de garantizar, que supone el deber, igualmente jurídico, de promover, velar y, llegado el caso, proteger y sancionar el incumplimiento de la obligación de respetar.*

1.6. CUADRO COMPARATIVO

CONSULTA PREVIA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	LICENCIA SOCIAL
Ámbito de aplicación	Ámbito de aplicación	Ámbito de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> - Pueblos indígenas - Pueblos Originarios - Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Persona Natural o jurídica. - Sin discriminación de ninguna índole. - Promueve la participación de todos los sectores sociales probablemente interesados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedad civil - Poblaciones afectadas por la realización de un determinado proyecto de inversión. - Se aplicará para todo tipo de proyectos de inversión en el Perú.
Objeto	Objeto	Objeto
Busca alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas; no obstante, en caso de discrepancia, el Estado tiene la decisión final.	Suministrar la información adecuada, oportuna y suficiente a fin que el público y en particular los potenciales afectados por la medida o la decisión pueda formular una opinión fundamentada.	Busca mejorar la relación entre el titular del proyecto y la comunidad, a través de la aceptación social de las comunidades afectadas por la realización de un determinado proyecto de inversión.
Finalidad	Finalidad	Finalidad

Consultar las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios	Poner a disposición a la población información adecuada y responsable respecto a políticas, planes, programas y actividades en general respecto.	Mejorar la relación interna entre el titular del proyecto y las comunidades que se verán afectados directamente desde un ámbito social.
Procedimiento empleado	Procedimiento empleado	Procedimiento empleado
<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la medida legislativa o administrativa. - Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados. - Publicidad de la medida legislativa o administrativa. - Información sobre la medida legislativa o administrativa. - Evaluación interna en las instituciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Charlas informativas - Talleres Informativos. - Audiencia Publica - Buzones de Sugerencia 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos no formales realizado por el titular del proyecto. - Mesas de dialogo en el marco de situaciones de conflictividad socio ambiental.
Falencias	Falencias	Falencias
<ul style="list-style-type: none"> - Inadecuado tratamiento respecto a la noción de "pueblos originarios". - Divergencias sobre la interpretación del Convenio 169 de la OIT. - Identificación de las medidas administrativas y legislativas a consultar. - Engorrosa ejecución de la 	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos inadecuados para transmitir la información a nivel técnico. - Debilidad en la identificación de las poblaciones afectadas. - Excesiva regulación sectorial sobre la materia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de regulación y tratamiento específico. - Informalidad en su ejecución. - Ausencia estatal para su correcta ejecución. - Discrepancias respecto a su concepción y tratamiento.

Consultar las propuestas de ^{consulta previa} medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios	Poner a disposición a la población información adecuada y responsable respecto a políticas, planes, programas y actividades en general respecto.	Mejorar la relación interna entre el titular del proyecto y las comunidades que se verán afectados directamente desde un ámbito social.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUENTE: PROPIA

1.7. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Cómo la implementación de la Licencia Social a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa puede efectivizar la Responsabilidad Social Empresarial y evitar la conflictividad socio ambiental?

1.8. JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El presente proyecto de Investigación, se realiza con la finalidad de poder dar un aporte con respecto a la solución de los conflictos generados a partir de las actividades extractivas en el Perú, debido a que el modelo económico que presenta nuestro país, permite que las empresas privadas puedan invertir en nuestro territorio. De otro lado tenemos a los pobladores que muchas veces por no decir casi siempre, se ven afectadas por las empresas que se dedican a las actividades extractivas, ya sea a su medio ambiente, flora y su fauna o a sus derechos fundamentales por lo tanto realizan protestas, paralizaciones y estos proyectos quedan suspendidos o no se llegan a realizar. Nos proponemos entonces investigar la implementación de la licencia social, para que una empresa empiece a realizar un proyecto de inversión debido a que este procedimiento, va más allá de ir a un ministerio o pedir permiso al Estado para la realización de un determinado proyecto, en cierta medida lograra relacionarse directamente con el grupo de interés, que vienen hacer un grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por el logro de los propósitos de una corporación, por ello estos podrán conocer sus necesidades, poder hablar directamente con el grupo de interés, actualmente en nuestro país no existe un mecanismo que relacione directamente a la empresa comunidad y estado, con la implementación de este mecanismo no quiere decir que supla el rol del Estado, sabemos que en muchas ocasiones las propias empresas, buscan solamente recuperar lo que han invertido, no importándoles menoscabar la vida humana, posteriormente los grupos de interés afectados ven de una forma negativa lo que se está realizando en vista que no se manifiesta el

gobierno central y local optan por originar disturbios denominándolo como “conflictividad socio ambiental”, mayormente se producen en gran medida en el sector minero, de acuerdo al diseño normativo de la Participación Ciudadana y Consulta Previa, con respecto a la primera no se está dando de una manera adecuada debido a que las poblaciones no conocen como se dará el proyecto de inversión, en el segundo caso de la Consulta Previa solamente involucra a los pueblos indígenas y/o originarios según se encuentra establecido en la ley N°29785, dejando de lado a la sociedad en su conjunto puesto que no solamente se dan las actividades extractivas en un determinado sector, actualmente se necesita a la denominada licencia social, es por ello que a través del procedimiento de licencia social se generen verdaderos mecanismos para asegurar el desarrollo de las referidas comunidades En base a lo antes dicho, no solamente se busca abordar lo referente a la implementación legal de la licencia social, sino que la misma permita realizar de manera efectiva el cumplimiento de las políticas públicas relativas al desarrollo sostenible, y la responsabilidad de las empresas de minimizar al máximo posible los impactos, consecuencias de un proyecto y/o como compensar sus efectos . Debe ser un proceso de dialogo y transparencia que no solo muestre los procesos implementados, sino más bien evidencie el compromiso y la responsabilidad de la compañía en garantizar el bien de la comunidad.

1.9. HIPÓTESIS:

“Para poder efectivizar la Responsabilidad Social Empresarial y mitigar la conflictividad socio ambiental en el Perú, mediante la aplicación de la Licencia Social en la Participación Ciudadana y la Consulta Previa, se requerirá para ello, de la utilización de mecanismos como la autorregulación regulada y de políticas públicas adecuadas, que permitan su rápida aplicación por parte del privado, generando con ello el menor impacto regulatorio posible.”

1.10. OBJETIVOS:

1.10.1. OBJETIVOS GENERALES:

“Demostrar la idoneidad de la Licencia Social como instrumento complementario en los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa, que haga posible mitigar la conflictividad socio ambiental en el Perú y efectivizar la responsabilidad social empresarial en el Periodo- 2018”

1.10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ❖ Analizar la relación y efectividad de los modelos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en el Perú.
- ❖ Desarrollar la importancia de la Licencia Social y sustentar la necesidad de insertarla en nuestro marco jurídico.
- ❖ Proponer un mecanismo regulatorio que inserte a la licencia social en los procesos de participación ciudadana y consulta previa.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

Esta investigación es cualitativa, porque se va a realizar en base al análisis de fuentes doctrinarias, lo que responde a un análisis teórico.

2.2. VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN

- ❖ Dependiente: La Participación Ciudadana y Consulta Previa.
- ❖ Independiente: La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú.

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADOR ES	ESCALA DE MEDICION
VARIABLE INDEPENDIENTE La incorporación de La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú”	Es aquella aceptación y autorización que brindan las comunidades y la sociedad civil en su conjunto a los titulares o apoderados de empresas públicas o privadas para la realización de un proyecto	Poder lograr que las empresas antes de realizar una actividad extractiva, cuenten con la aprobación de la comunidad, adoptando como mecanismo el presente instrumento con la finalidad, de llegar acuerdos que busquen mejorar la relación comunidad y empresa.	Realizar entrevistas a expertos en el Tema	El presente proyecto de investigación es cualitativo en escala nominal
VARIABLE DEPENDIENTE la Participación Ciudadana y Consulta Previa	De acuerdo al primer mecanismo la comunidad formara parte del proyecto de forma voluntaria, la información será brindada por la propia empresa, en el segundo mecanismo el Estado informara a la comunidad	Lograr incorporar la Licencia Social en los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa a fin de evitar la conflictividad socio ambiental		

	indígena sobre la realización de un determinado proyecto			
--	----------------------------------------------------------	--	--	--

2.3. POBLACIÓN

Se realizará a las empresas que realizan actividades extractivas.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Entrevista a especialistas y Análisis de documentos:

Gracias a este método podre dar a conocer el presente tema de investigación con la finalidad de recolectar datos importantes para poder reforzar mi posición con respecto al presente tema, y poder dar a conocer la importancia de la implementación de la Licencia Social

2.5. METODOS DE ANALISIS DE DATOS

El presente trabajo de investigación optará por el método cualitativo, en escala nominal donde se desarrollará la importancia de la implementación de la licencia social como mecanismo complementario.

a) TEORIAS FUNDAMENTADAS

Esta teoría es un método de investigación que tiene origen sobre un determinado tema, se basa en la creación de una teoría en concreto, se da como resultado de inductiva en base al comportamiento humano y la sociedad con base en la práctica, a partir de este método se realizan investigaciones netamente cualitativas, porque su objeto es analizar fuentes doctrinarias que sostengan una posición firme a cerca de un determinado tema.

(Strauss, 1967), básicamente la concibe como un método de análisis que está unido a la recolección de datos y permitirá la formulación de un conjunto integrado de hipótesis conceptuales.

A través de este método de análisis de datos se recolectará información conceptual, la cual será clasificada en base a lo que se busca con la investigación, mediante entrevistas

comparándola hasta el más mínimo detalle hasta llegar a formar una convicción tal que se podría llamar exceso, lo que indicará que se tiene la suficiente información para que a partir de ese momento se lo pueda plasmar en el informe de tesis

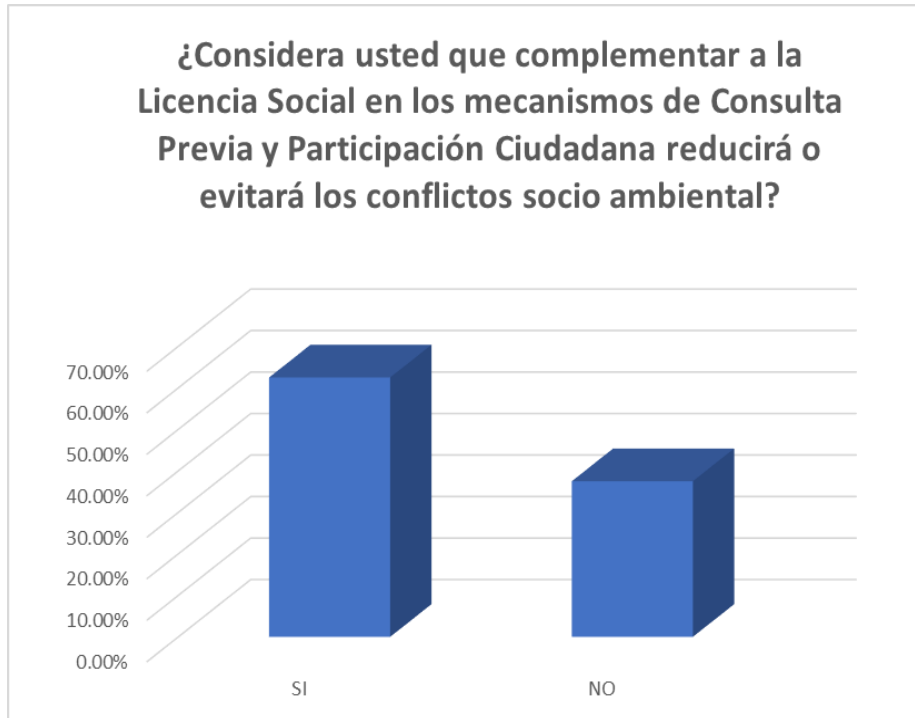
2.6. ASPECTOS ÉTICOS

Toda información extraída de libros, revistas, tesis, fue citada adecuadamente, respetando sus derechos de autor

III. RESULTADOS

ENTREVISTA A ABOGADOS

GRAFICO 1

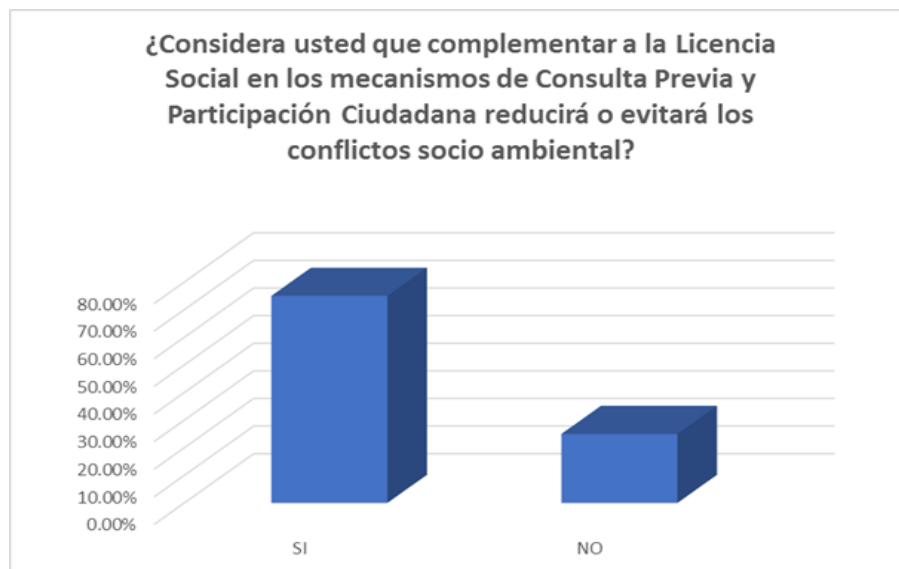


INTERPRETACIÓN:

De la entrevista realizada aproximadamente el 70% de los entrevistados consideran que debería complementar a ambos mecanismos puesto que actualmente existen conflictos socio ambientales.

ENTREVISTAS DIVERSOS PROFESIONALES

GRAFICO 2:



INTERPRETACIÓN:

De la entrevista realizada aproximadamente el 80% de los entrevistados consideran que debería complementar a ambos mecanismos puesto que actualmente existen conflictos socio ambientales.

3.1. Entrevistas A Abogados:

PRIMERA ENTREVISTA: JULIO SEGURA REQUENA

ABOGADO DE LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE -GORE

ENTREVISTA

1. **¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?**

SI NO

PORQUE: Es viable como mecanismo complementario, pero solo bajo criterios de autorregulación regulada y no mediante mecanismos procedimentales.

2. **¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: La consulta previa, es un procedimiento específico aplicado a pueblos originarios devenido del convenio N°169 de la OIT, por su parte la Licencia Social es la aceptación de una comunidad no necesariamente originaria sobre un proyecto de inversión por considerarla compatible con sus actividades.

3. **¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?**

SI NO

PORQUE La Participación ciudadana emana del procedimiento de evaluación de un EIA, el cual es previo a la ejecución del proyecto, la licencia social, en teoría podrá aplicarse en cualquier fase del proyecto.

4. **¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?**

SI NO

PORQUE: Habría mayor seguridad jurídica para el inversor y mayor respeto de los derechos fundamentales; además se generarían reglas de juego claras, tanto para la empresa como para la población involucrada.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Solo para las actividades extractivas, toda vez que son estas, las que generan mayores impactos sociales y ambientales

6. **¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?**

SI NO

PORQUE Toda la regulación sectorial ha implementado adecuadamente la participación ciudadana y el Estado se tardó más de una década en implementar la consulta previa.

SEGUNDA ENTREVISTA: CESAR URBINA ALFARO

ABOGADO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DEL CALL-LA LIBERTAD

ENTREVISTA

1. **¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?**

SI NO

PORQUE: Lo que faltaría más énfasis en el tema de social.

2. **¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: La consulta previa es solo para pueblos indígenas y comunidades campesinas y pueblos originarios y licencia abarcaría más dentro de los proyectos de inversión.

3. **¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: Porque habría más participación en los talleres y permisos de parte de la población

4. **¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?**

SI NO

PORQUE: Porque debe darse más importancia a este mecanismo para que la población intervenga y tener los lineamientos.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Tendría que tener un carácter preventivo y evitar los conflictos socios ambientales posteriores de la actividad del proyecto.

6. **¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?**

SI NO

PORQUE: Hay ningún avance y conocimiento de los mecanismos de participación ciudadana por parte del estado.

TERCERA ENTREVISTA HENRY OLEFF CARHUATOCTO SANDOVAL

DOCTOR EN DERECHO: REPRESENTANTE DE IDLADS

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: La consulta previa se desarrolla entre el estado y los pueblos indígenas, también incluye la empresa, La participación ciudadana solamente consagra que los inversores y los que se verán afectados se involucren.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La consulta previa es un dialogo intercultural entre el estado y pueblos indígenas la licencia social implica a participar entre la empresa y la comunidad.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Necesariamente la consulta previa podría resolver conflictos sociales teniendo vinculación con el estado, las empresas las comunidades son más beneficiadas

4. **¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?**

SI NO

PORQUE: La regulación específica podría generar reglas claras para el desarrollo de relaciones con las comunidades que permitan arribar acuerdos vinculantes para ambas partes antes durante o parte de la actividad.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Las relaciones comunitarias y acuerdos con la población local ayudaran para el proyecto se da una mayor sostenibilidad a la actividad extractiva.

6. **¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?**

SI NO

PORQUE Mas que el marco legal se requiere de instituciones estatales que hagan ampliar estos derechos a cabalidad, para que no sean solo formales sino una realidad.

ENTREVISTA CUARTA: JEAN MAYCKOL SANTIN LEYVA
ABOGADO SD ASOCIADOS

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: Estos tres mecanismos en conjunto, tendrían un aporte a la reducción de conflictos socios ambientales, ya que mostraría la completa aceptación de la ciudadanía.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La Consulta previa solo es aplicable para pueblos indígenas, en cambio, la licencia social es la aceptación que da una comunidad para la realización de proyectos.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Podrá darse en cualquier fase del proyecto de inversión, mientras que la participación ciudadana se realiza en la fase de talleres informativos sobre los EIA.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Se obtendría un mejor marco normativo y se respetaría los derechos fundamentales, por parte del privado y de la población involucrada.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: Solamente para actividades extractivas, puesto que, no solamente se genera impactos negativos ambientales en este sector.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: Actualmente existe un avance normativo con respecto al ambiente, pero aún falta mucho por mejorar.

**QUINTA ENTREVISTA TANIA GARCÍA LOPEZ
ABOGADA DEL MINAM**

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: La licencia social no existe. No es un permiso o autorización o licencia coloquialmente se utiliza este término para señalar que existe consentimiento a nivel de la población respecto a un determinado proyecto de inversión.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La consulta previa está regulada en la ley 29785 y su reglamento. La licencia social no está contemplada en nuestra legislación. Por otro lado, la consulta previa está dirigida exclusivamente a los pueblos indígenas. La licencia social es un término coloquial.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Se reitera, la licencia social es un término coloquial utilizado políticamente.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Existen otros mecanismos a través de los cuales se involucra a la población en la toma de decisiones ver mecanismos de participación ciudadana en asuntos ambientales DS 002-2009-MINAM.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Podemos hablar de la licencia social como una licencia en el estricto término de la palabra porque no se encuentra prevista en nuestro ordenamiento jurídico.

6. **¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?**

SI NO

PORQUE: El estado ha realizado algunas modificatorias a los reglamentos sectoriales de participación ciudadana, a través de los ministerios correspondientes para mayor detalle ver informe defensoría N^a 006-2016-DP-AMASPPII.MA Se llama el camino hacia proyectos de inversión sostenibles balance de la evaluación del impacto ambiental.

**SEXTA ENTREVISTA OSCAR CONTRERAS MORALES
ABOGADO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE- DGPLGA**

ENTREVISTA

- 1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?**

SI NO

PORQUE: Se trata de mecanismos e instituciones distintas, la licencia social no es obligatoria y forma parte de la autorregulación de la empresa, la participación ciudadana es para informarse y preguntar la consulta previa un mecanismo de interacción y reconocimiento intercultural.

- 2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: Si consulta previa se aplica cuando existe una propuesta de acto administrativo o de norma que podría afectar los derechos de comunidades nativas, la licencia social es una categoría de relacionamiento comunitario no obligatorio que las empresas buscan alcanzar como parte de su política empresarial antes de iniciar un proyecto de inversión.

- 3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: Lo importante es que el titular de un proyecto de inversión cumpla con la legislación vigente y, por afinidad logre la aceptación o conformidad de los stakeholders o actores alrededor del proyecto.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Porque la viabilidad de un proyecto de inversión extractivo de infraestructura o de producción es una potestad del estado en virtud al dominio evidencial señalado en el artículo 66 de la constitución.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: El estado tiene la potestad jurídica de otorgar a los privados los derechos de aprovechamiento sobre recursos naturales a partir de condiciones económicas, ambientales y de competitividad los actores, sociales no tienen esa potestad y no pueden someterse a deliberación social

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: En cuanto a consulta previa y una ley y reglamento vigente la participación ciudadana requiere una adecuación las necesidades actuales entre otras, a hacer vinculantes las observaciones y sugerencias de la población.

**SEPTIMA ENTREVISTA STEPHANIE GERONIMO PAREDES
ABOGADA INDEPENDIENTE**

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: Es viable como mecanismo complementario, Pero solo mediante autorregulación regulada, puesto que si adoptamos por mecanismos procedimentales no se daría un buen enfoque.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La licencia social es aquella aceptación que da la sociedad civil al titular de una empresa, mientras que la consulta previa se deviene del convenio 169 ratificado por el Perú mediante Ley N°29785 donde solo menciona a los pueblos indígenas.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Porque actualmente si bien es cierto contamos con un mecanismo que involucra a la comunidad en el proyecto extractivo como es la participación ciudadana ambiental no podemos dejar de mencionar que la licencia social se puede aplicar en cualquier fase del proyecto.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Habría una mayor seguridad jurídica tanto al inversor y por parte de las comunidades se dará un mayor respeto a sus derechos fundamentales.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: Solo para actividades extractivas sino a todos los proyectos en general.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: Ha pasado mucho tiempo para poder dictar normas sobre la implementación de normas como es la ley de la consulta previa tuvieron que transcurrir más de 15 años para que se dé un avance.

OCTAVA ENTREVISTA: GUSTAVO SILVA LEON
ABOGADO INDEPENDIENTE

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: Es viable como mecanismo complementario, Pero solo mediante autorregulación regulada, puesto que si adoptamos por mecanismos procedimentales no se daría un buen enfoque.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La licencia social es aquella aceptación que da la sociedad civil al titular de una empresa, mientras que la consulta previa se deviene del convenio 169 ratificado por el Perú mediante Ley N°29785 donde solo menciona a los pueblos indígenas.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Porque actualmente si bien es cierto contamos con un mecanismo que involucra a la comunidad en el proyecto extractivo como es la participación ciudadana ambiental no podemos dejar de mencionar que la licencia social se puede aplicar en cualquier fase del proyecto.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Habría una mayor seguridad jurídica tanto al inversor y por parte de las comunidades se dará un mayor respeto a sus derechos fundamentales.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: Solo para actividades extractivas sino a todos los proyectos en general.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: Ha pasado mucho tiempo para poder dictar normas sobre la implementación de normas como es la ley de la consulta previa tuvieron que transcurrir más de 15 años para que se dé un avance.

**NOVENA ENTREVISTA: KEYTY VALDERRAMA
INGENIERA INDUSTRIAL DEL MINAM**

ENTREVISTA

1. **¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?**

SI NO

PORQUE: Usualmente el componente social no está tomado cuenta a pesar que el requisito de la licencia social puede servir de espacio para proteger las necesidades que adolece la sociedad.

2. **¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: Son mecanismos diferentes, la consulta previa está enfocada a pueblos originarios y la licencia social seria para cualquier población.

3. **¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?**

SI NO

PORQUE La licencia social es la real aceptación `por parte de la sociedad civil, evitando futuros conflictos sociales que con otros mecanismos no se tiene éxito.

4. **¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?**

SI NO

PORQUE: Pero se tendría que modificar algunos reglamentos sectoriales.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Toda actividad genera impacto en el ambiente no considerar a la población del lugar en esa decisión, es no reconocerlos como ciudadanos y eso en el campo de cultivo para los conflictos sociales.

6. **¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?**

SI NO

PORQUE: Ha habido cambios y mejoras en los últimos quince años, pero todavía falta abarcar varios momentos importantes de decisión.

DECIMA ENTREVISTA: J. Alejandro Díaz Bravo

SOCIÓLOGO DEL MINAM

ENTREVISTA

1. **¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?**

SI NO

PORQUE: Usualmente el componente social no está tomado cuenta a pesar que el requisito de la licencia social puede servir de espacio para proteger las necesidades que adolece la sociedad.

2. **¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?**

SI NO

PORQUE: Son mecanismos diferentes, la consulta previa está enfocada a pueblos originarios y la licencia social seria para cualquier población.

3. **¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?**

SI NO

PORQUE La licencia social es la real aceptación `por parte de la sociedad civil, evitando futuros conflictos sociales que con otros mecanismos no se tiene éxito.

4. **¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?**

SI NO

PORQUE: Pero se tendría que modificar algunos reglamentos sectoriales.

5. **¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?**

SI NO

PORQUE: Toda actividad genera impacto en el ambiente no considerar a la población del lugar en esa decisión, es no reconocerlos como ciudadanos y eso en el campo de cultivo para los conflictos sociales.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI

NO

PORQUE: Ha habido cambios y mejoras en los últimos quince años, pero todavía falta abarcar varios momentos importantes de decisión.

**ONCEAVA ENTREVISTA DANLI FÉLIX GONZALES MENDIETA
BIOLOGO DE LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: No el estudio de impacto ambiental es netamente ver la factibilidad del proyecto realmente no genera impacto significativos potenciales la valorización social debe ser consensuada antes de ser evaluado el balance en porcentajes da factibilidad.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Si en la evaluación más detallada teóricamente separado de lo político.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Se daría más por un enfoque político que técnico real.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Pero con un verdadero análisis técnico ambiental para ir a lo social.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: Si en el caso de un proyecto de inversión es diferente porque los impactos ambientales y sociales son mucho menores a diferencia de la parte extractiva.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: La difusión es muy burocrática y no hay una verdadera difusión a la población directamente impactada y desproporcional a los intereses propios.

**DOCEAVA ENTREVISTA: ELITHZA LOLITA DIAZ ILIQUIN
BIÓLOGA –SUBGERENTE DE RECURSOS NATURALES GORE.**

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: fortalecería la implementación de políticas y procedimientos respecto a la consulta previa y a la gobernanza ambiental de un proyecto

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Consulta previa es solo aplica a grupos étnicos y originarios mientras licencia social es la aceptación de todo tipo de agrupación o comunidades sobre un proyecto.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: Ayudaría a la prevención de conflictos socio ambiental y fortalecería la gobernanza ambiental por parte del privado con una comunidad, respecto al procedimiento de un EIA.

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: se tendría más claros los compromisos y actividades por parte de la empresa minera, la cual convendría en una seguridad para la población que convive con el proyecto.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: Dependiendo del tipo de proyecto, en específico para los proyectos que involucran la extracción de recursos naturales que generen impactos negativos contra el medio ambiente y la población se vea afectada.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: Si el estado se ha demorado en implementar los mecanismos sean efectivos ya que siempre hay una lucha de intereses por una parte y u otra le conviene implementarlos para que atraiga más inversión o este sea sostenible.

**DOCEAVA ENTREVISTA NURY CESPEDES ORDOÑEZ
GERENTE REGIONAL DEL AMBIENTE LA LIBERTDA - INGENIERA
AMBIENTAL**

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambiental?

SI NO

PORQUE: A mi parecer es viable, siempre y cuando se implemente como mecanismo complementario, bajo un criterio de autorregulación regulada.

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La consulta previa, es específico y dirigido a pueblos originarios y la licencia social, es la aceptación de una comunidad sobre un proyecto de inversión.

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE: La participación ciudadana, solo es la evaluación previa a la ejecución de un proyecto

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: Evidenciaría una seguridad jurídica para el inversor ya que, resguardaría los derechos para ellos, pero también para la población que dio su aceptación.

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: No solo para proyectos de índole extractivas ya que son las que generalmente generan más problemas sociales e impactos ambientales.

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: Han demorado mucho tiempo para implementar adecuadamente la participación ciudadana y lo mismo pasa con la consulta previa.

IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

2.1. ANÁLISIS DE ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

ENTREVISTADO	ANÁLISIS DE RESPUESTA
<p data-bbox="236 981 657 1070">JULIO CESAR SEGURA REQUENA</p> <p data-bbox="236 1120 657 1258">Abogado de la Gerencia Regional del Ambiente- La Libertad.</p>	<p data-bbox="678 412 1351 994">De acuerdo al Abogado de la GRAMB manifiesta que la licencia social es la aceptación de una comunidad no necesariamente originaria sobre un proyecto de inversión por considerarla compatible con sus actividades cabe referir que existe discrepancias respecto a su concepción y tratamiento, dicho lo ello manifiesta que la Consulta Previa forma parte de ley N°29785 y su reglamento y que esta norma solo considera a los pueblos indígenas u originarios.</p> <p data-bbox="678 1043 1351 1572">Así mismo, al preguntársele por nuestra propuesta de poder complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación ciudadana, afirma que es viable como un mecanismos complementario pero solo bajo criterios de autorregulación regulada es decir que el privado se dictara sus propias normas, puesto que manifiesta que si da como un mecanismo procedimental no se daría un verdadero cumplimiento.</p>

<p>CESAR URBINA ALFARO Abogado de la comisión ambiental del CALL-La Libertad.</p>	<p>De acuerdo al entrevistado, manifiesta que ambos mecanismos son diferentes, puesto que por parte de la licencia social involucra de una manera directa a la sociedad civil y por el lado de la consulta previa solo involucra a pueblos indígenas, manifiesta que poder contar con la licencia social volverá de una mejor manera más sustentable el proyecto extractivo.</p> <p>Cabe referir que al momento de realizarle la pregunta sobre nuestra propuesta manifestó que es importante poder contar con un mecanismo idóneo como es la licencia social para poder así mitigar los conflictos socio ambientales.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>TANIA GARCÍA LOPEZ Abogada del Ministerio del Ambiente</p>	<p>Al momento de realizarle la entrevista se reitera la misma pregunta manifestando que existe diferencia entre ambos mecanismos concuerda con los 2 primeros entrevistados.</p> <p>De acuerdo a nuestra consulta sobre la propuesta que se está presentando manifiesta que la licencia social no existe, dicho lo ello es cierto puesto que no forma parte de nuestro ordenamiento jurídico y lo que se busca con esta investigación, es que forme parte de nuestra legislación con la finalidad de mitigar los conflictos socio ambientales, que actualmente se están dando alrededor de los proyectos extractivos.</p> <p>Dicho lo ello manifiesta que no es necesario la incorporación de la licencia social puesto que existen otros mecanismos que involucran a la población en la toma de decisiones como es el DS 002-2009-MINAM, De acuerdo a lo señalado podemos concluir diciendo que actualmente muchos pueblos indígenas se han visto afectados, puesto que desconocen de procedimientos técnicos , dejando constancia que mediante el informe N° N00104-2018-SENACE-SG/OAJ, los representantes de las comunidades manifiestan que no se está llevando a cabo un adecuado procedimiento y manifiestan que el procedimiento conto con muchas falencias como fue al momento del dictado del taller, hasta la actualidad no contamos con un mecanismo que fortalezca el tema social.</p>
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>HENRY CARHUATOCTO SANDOVAL</p> <p>Representante del Instituto de Defensa del Medio Ambiente - Perú</p>	<p>Al momento de realizarle la entrevista al doctor en derecho manifiesta lo mismo que los demás entrevistados, que tanto licencia social como consulta previa son totalmente diferentes.</p> <p>Cuando se le realiza la pregunta sobre nuestra propuesta de complementar a la licencia social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana, manifiesta que no sería viable puesto que la consulta previa se desarrolla entre el estado y los pueblos indígenas, cabe referir que no incluye la empresa de una manera directa , cabe precisar que con esta propuesta no se busca dejar sin efecto a la ley de la consulta previa, si no que ambos mecanismos se complementen y poder así contar con el privado y que este pueda comprometerse mediante compromiso y poder cumplirlas durante la realización el proyecto.</p> <p>Del mismo modo manifiesta que considera viable poder incorporar a la licencia social en nuestra legislación, puesto que nuestra regulación específica podría generar reglas claras para el desarrollo de las relaciones con las comunidades cabe referir que estoy de acuerdo en lo que menciona el entrevistado puesto que el privado en cierta medida se involucrara de una manera directa con la comunidad y es importante manifestar que contar con un mecanismo que fortalezca el tema social mediante las relaciones comunitarias daría una mayor sostenibilidad a la comunidad.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>ELITHZA LOLITA DIAZ LLIQUIN Bióloga – Sub Gerente de Recursos Naturales Gobierno Regional de la Libertad.</p>	<p>Dicho lo mencionado por los demás entrevistados anteriormente concuerda con lo mismo con respecto a las diferencias que existe entre consulta previa y licencia social.</p> <p>De acuerdo a la experiencia laboral como bióloga en minerías , menciona que insertar a la licencia social fortalecería a la consulta previa y participación ciudadana, menciona que debería darse mediante políticas y/o procedimientos respecto a la consulta previa y la gobernanza ambiental de una actividad extractiva, además cabe mencionar que de acuerdo a su experiencia menciona que si se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social, puesto que se mitigaría los conflictos socio ambientales que actualmente se están dando en nuestro país, además tanto el privado como las comunidades se fortalecerán dando mayor sostenibilidad social a las comunidades.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

V. CONCLUSIONES

1. De esta investigación, podemos concluir que la licencia social será un mecanismo idóneo para poder mitigar los conflictos socio ambientales, debido a que su utilización puede abarcar a diversos grupos sociales independientemente de su origen étnico o cultural; de otro, al ser un mecanismo ejecutado íntegramente por el privado dinamiza la concreción de sus objetivos, entre ellos, el mejoramiento de las relaciones entre comunidad y empresa lo que posibilita ejercer la responsabilidad social empresarial de forma eficiente con enfoque de sostenibilidad.
2. Nuestra Legislación presenta falencias en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana, en el primer supuesto, al existir dos regímenes aplicados los pueblos originarios, dificulta su identificación al momento de ser consultados; respecto al segundo mecanismo el uso de tecnicismo en la difusión de información de los Estudios de Impacto Ambiental dificulta la comprensión generando desconfianza entre la población aumentando el riesgo de conflictividad.
3. Es necesario que se inserte la licencia social en nuestro marco normativo, puesto que con ello posibilitará el acercamiento entre el privado y las comunidades, fortaleciendo de esta manera el tema social en los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa, dando mayor sostenibilidad al proyecto de inversión como a la comunidad directamente afectada.
4. La autorregulación regulada es un mecanismo efectivo que pueda insertar la licencia social en nuestro marco jurídico sin el mayor impacto regulatorio, debido a que su desarrollo reglamentario y procedimental recaería íntegramente en el titular del proyecto extractivo, dejando solo al Estado la responsabilidad de realizar una adecuada supervisión en su cumplimiento.

VI. RECOMENDACIONES

❖ A los legisladores

Para que legislen a favor de la licencia social para que pueda incluirse en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta la propuesta de ley que a continuación se adjunta.

❖ A los Docentes Universitarios

Para que en las aulas impartan conocimientos de problemáticas actuales y hagan crecer en los estudiantes el espíritu investigador que debe tener todo profesional Abogado.

❖ A la Sociedad

Mediante la Licencia Social se podrá respetar sus derechos fundamentales y se dará un verdadero cumplimiento a los compromisos que adoptaran con el privado poder así lograr la sostenibilidad de sus comunidades.

VII. PROPUESTA DE LEY

PROYECTO DE LEY N^a

LEY QUE REGULA LOS MECANISMOS DE LA LICENCIA SOCIAL EN LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS

En calidad de ciudadana peruana ejerciendo mi derecho de iniciativa legislativa, conforme a la parte in fine del Artículo 107^a de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 inciso 3) del Reglamento del Congreso, propongo el siguiente proyecto de Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a los acontecimientos que están sucediendo en nuestro país con respecto a los múltiples conflictos socio ambientales surgidos por los proyectos extractivos, es por ello que con ello la licencia social se estaría protegiendo el derecho a la vida como el derecho al medio ambiente, del mismo modo de ello se desprende que obteniendo la aceptación de la comunidad para la realización

de un proyecto extractivo es importante tanto para el estado como para la sociedad en nivel económico.

No obstante la figura de la Licencia Social es aquella aceptación o autorización que da la sociedad civil al titular de un proyecto de inversión, iniciado el proceso de aceptación la comunidad pueda dar sus puntos de vistas en cualquier fase del proyecto, cabe recalcar que se mitigaran en gran medida los conflictos socio ambientales que actualmente se dan en nuestro país

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Análisis Económico:

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al estado, por el contrario permitirá que no se perjudiquen importantes actividades económicas como son las actividades extractivas.

Análisis Social:

La propuesta tendrá un impacto positivo en toda la sociedad peruana, principalmente las que se verán afectadas por la realización de las actividades extractiva, pudiendo mitigar los conflictos socio ambiental

LEY N°

LEY QUE REGULA LOS MECANISMOS DE LA LICENCIA SOCIAL EN LOS PROYECTOS EXTRACTIVOS

Artículo 1.- Del Objeto:

La presente ley tiene por objeto complementar a la Licencia Social como instrumento complementario

Artículo 2.- De los Principios:

- 1. Enfoque participativo:** El punto focal será el involucramiento del titular del proyecto y de la comunidad afectada con la actividad a realizarse.
- 2. Enfoque de desarrollo sostenible:** Los temas abordados deberán consignar la sostenibilidad ambiental de las medidas adoptadas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley deberá ser aplicada por las titulares de toda actividad extractiva que afecte los aspectos ambientales y sociales jurídicamente protegidos por el Estado Peruano, a través de mecanismos de autorregulación debidamente supervisadas por la autoridad competente.

Artículo 4.- Del rol de la Autoridad Competente

El Ministerio de Cultura queda facultado para tipificar las infracciones administrativas e imponer sanciones a los titulares que incumplan los lineamientos para la ejecución de la licencia social.

Artículo 5.- Del rol de los titulares de proyectos extractivos

Los titulares de los proyectos extractivos, deberán implementar la presente norma a través de mecanismos de autorregulación debidamente supervisados por la autoridad competente. El costo de su implementación y ejecución deberá correr a cargos de los mismos.

Artículo 6.- De las obligaciones de los titulares de los proyectos extractivos

- a. Difundir la Información de los proyectos extractivos mediante medidos audiovisuales con enfoque didáctico.
- b. Ejercer la comunicación con la comunidad a través de profesionales en ciencias sociales y políticas con especialidad en relaciones comunitarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - De la aprobación de los Lineamientos

En un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente norma el Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio del Ambiente, aprobará los Lineamientos generales para que los titulares de los proyectos establezcan los procedimientos internos para la ejecución de la Licencia Social.

VIII. REFERENCIAS

Bibliografía

- ❖ Esteve Pardo, J. (2011). *Derecho del medio ambiente*. Madrid: Ediciones Jurídicas : Marcial Pons.
- ❖ Valencia Foy, P. (2011). Reflexiones sobre la Participación Ciudadana: A proposito del titulo preliminar de la Ley General del Ambiente. *Retos Juridicos*, 1-3.
- ❖ Abanto Cabanillas, A. (26 de Octubre de 2010). Mesa Redonda Licencia Social, Desarrollo Sostenible, Nuevo Rol del Estado en la Actividad Minera. Lima, Peru.
- ❖ Andaluz Westreicher, C. (2016). *Manual de Derecho Ambiental* . Lima : Grijley.
- ❖ Avaranda Escalante, M. (2012). *El Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indigenas en America Latina*. Lima: Presencia SRL.
- ❖ Carhuatocto Sandoval, H. (2013). Los derechos constitucionales de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial en el sector de hidrocarburos en el Perú. Li Lama Barreto, I. (2013). La Licencia social. *vlex*, 2.
- ❖ Lanegra Quispe, I. (2008). *El Ausente Estado Ambiental* . Lima: Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- ❖ Lanegra Quispe, I. (2011). Derecho PUCP, 265-268.ma: Repositorio Universidad Mayor de San Marcos.
- ❖ Rodriguez Patarroyo, M. (2016). Retos Juridicos para la consulta previa a partir del analisis de su operacion en el sector minero. En R. P. Mariana, *Retos Juridicos de la Consulta Previa* (págs. 16-17). Bogota.
- ❖ Carhuatocto Sandoval,H.(2011). *Principios del Derecho Ambiental*. Lima: Grijley.
- ❖ Carhutocto Sandoval, H. (2013). *Patente n° 48.49*. Peru.

- ❖ Contreras Tellez, F. (2016). *El Derecho de Acceso a la Participación Ciudadana Ambiental en Actividades Mineras* . Lima: Sociedad Peruana de derecho ambiental .
- ❖ Defensoria. (2017). *Reporte de Conflictos Socio ambientales en el Perú*. Lima: Defensoria del Pueblo.
- ❖ Echave. (2015). *Licencia Social. CooperAction, 2*.
- ❖ Escalante Plascencia, C. (2013). *La Responsabilidad Social de la Empresa Minera Yanacocha S.A y su relacion con la vida digna del trabajador*. Universidad Cesar Vallejo, La Libertad . Trujillo: Repositorio Universidad Cesar Vallejo .
- ❖ Espinoza, G. (2001). *Fundamentos de Evaluacion del Impacto Ambiental*. Santiago de Chile: Banco Interamericano de Finanzas.
- ❖ Frazzetti Santiago, A. L. (Agosto de 2016). *Licencia Social para Operar Relacion de la Empresa con la comunidad* . Brasil : Repositorio Universidad de Alicante .

LINKOGRAFIA

- ❖ Hallazi Mendez, L. (31 de Enero de 2013). *Servindi* . Recuperado el 28 de Mayo de 2018, de Servindi : <https://www.servindi.org/actualidad/81367>
- ❖ *Web y Empresas*. (23 de Agosto de 2011). Recuperado el 6 de noviembre de 2017, de <https://www.webyempresas.com/porter-y-la-responsabilidad-social-corporativa/>
- ❖ Carlos, Z. (2011). *VLEX*. Recuperado el 08 de NOVIEMBRE de 2017, de VLEZ: <http://vlex.com/vid/licencia-social-no-es-582819202>
- ❖ Escobedo Sanchez, J. (06 de diciembre de 2011). *Servindi*. Recuperado el 26 de octubre de 2017, de Licencia Social el Nucleo de los Conflictos Sociales : <https://www.servindi.org/actualidad/55492>
- ❖ Lama Barreto, I. (2013). La Licencia social. *vlex*, 2
- ❖ Soria, H. I. (2013). *Servindi*. Recuperado el 27 de octubre de 2017, de http://servindi.org/pdf/IBC_consulta_Nov09.pdf
- ❖ Strauss, G. B. (1967). *El descubrimiento de la Teoria Fundamental, estrategias para la investigacion cualitativa*. Chicago: Aldine.

REFERENCIAS LEGALES

- ❖ Constitución Política del Perú de 1993
- ❖ Ley de la Consulta Previa N°29785
- ❖ Decreto Supremo N°002-2009-MINAM

“LA LICENCIA SOCIAL COMO INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA PREVIA EN LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DEL PERÚ PERIODO - 2018”.

NOMBRE: -----

PROFESIÓN: -----

ENTIDAD: -----

ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que complementar a la Licencia Social en los mecanismos de Consulta Previa y Participación Ciudadana reducirá o evitará los conflictos socio ambientales?

SI NO

PORQUE:-----

2. ¿Encuentra usted alguna diferencia entre Consulta Previa y licencia social?

SI NO

PORQUE:-----

3. ¿Se obtendría un mayor beneficio con Licencia Social?

SI NO

PORQUE:-----

4. ¿Considera usted viable la incorporación de la Licencia Social en la legislación peruana?

SI NO

PORQUE: -----

5. ¿Considera usted que la Licencia Social debe ser decisivo para la realización de un proyecto de inversión?

SI NO

PORQUE: -----

6. ¿Considera usted que el Estado Peruano no ha realizado hasta la actualidad una modificación a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa?

SI NO

PORQUE: -----

Trujillo, ----- de ----- de 2018

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú Periodo - 2018”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>¿Cómo la implementación de la Licencia Social a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa puede efectivizar la Responsabilidad Social Empresarial y evitar la conflictividad socio ambiental?</p>	<p>General</p> <p>“Demostrar la idoneidad de la Licencia Social como instrumento complementario en los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa, que haga posible mitigar la conflictividad socio ambiental en el Perú y efectivizar la responsabilidad social empresarial en el Periodo- 2018</p>	<p>“Para poder efectivizar la Responsabilidad Social Empresarial y mitigar la conflictividad socio ambiental en el Perú, mediante la aplicación de la Licencia Social en la Participación Ciudadana y la Consulta Previa, se requerirá para ello, de la utilización de mecanismos como la autorregulación regulada y de políticas públicas adecuadas, que permitan su rápida aplicación por parte del privado, generando con ello el menor impacto regulatorio posible.”</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>La incorporación de La Licencia Social como instrumento complementario a los mecanismos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en las actividades extractivas del Perú”</p> <p>INDICADORES</p> <p>Realizar entrevistas a expertos en el Tema</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptiva</p>
	<p>Específicos</p> <p>Analizar la relación y efectividad de los modelos de Participación Ciudadana y Consulta Previa en el Perú.</p> <p>Abordar la importancia de la Licencia Social y sustentar la necesidad de insertarla en nuestro marco jurídico.</p> <p>Proponer un mecanismo regulatorio que inserte a la licencia social en los procesos de participación ciudadana y consulta previa.</p>		<p>DEPENDIENTE</p> <p>la Participación Ciudadana y Consulta Previa</p> <p>INDICADORES</p>	